



Radicación: 2019-00350

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, doy cuenta a usted con el proceso verbal especial de expropiación promovido por el Instituto Nacional de Vías – INVIAS en contra del señor Andrés Arturo Yidi Quintero y el Acueducto Regional Costero S.A. ESP, informándole que la parte demandada solicita el pago de la indemnización dispuesta en la sentencia.

Sírvase proveer.

Barranquilla, 18 de octubre de 2023.

BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO

Secretaria

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Analizada la solicitud elevada por el vocero judicial del demandado Gilberto Hernández Arcia y revisado el expediente se concluye que se han satisfecho los presupuestos legales para ordenar el pago de la indemnización dispuesta en la sentencia y que ha sido constituida a favor de este despacho, como depósito judicial.

No obstante lo anterior, teniendo en cuenta que el valor de la indemnización supera los quince (15) salarios mínimos legales mensuales, siguiendo las directrices impartidas por el Banco Agrario de Colombia S. A. y el Consejo Superior de la Judicatura, el pago de la misma deberá efectuarse con abono a cuenta y conforme a tal consideración, es necesario que el señor Gilberto Rafael Hernández Arcia allegue certificación bancaria actualizada en la que conste que es titular de una cuenta y el número que la identifica.

Allegada la documentación antes requerida, se procederá a efectuar el pago de la indemnización con abono a la cuenta del señor Hernández Arcia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Raul Alberto Molinares Leones
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3ccc90cfd95c476731314a1eec8490f8d78129200743a2ac1c0ff0a52918677**

Documento generado en 18/10/2023 08:34:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>